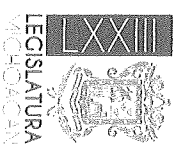




COMISIÓN DE PUEBLOS INDIGENAS



Acuerdo Asuntado
#301
Sevi 8-Marzo-17

DIPUTADO PASCUAL SIGALA PAEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOACAN DE OCAMPO.

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACAN
RECIBIDO
24 FEB. 2017
PRESIDENCIA
DE LA MESA DIRECTIVA
SEBISO
13708

A la Comisión de Pueblos Indígenas, integrada por los Diputados Juan Figueroa Gómez y Roberto Carlos López García, se turnó el primer informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el ciudadano Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

En la fecha 15 de septiembre de 2016, el gobernador Silvano Aureoles Conejo presentó el informe primer del estado que guarda la Administración Pública Estatal, al que se dio lectura en la Sesión de Pleno, celebrada el día 15 de septiembre de 2016, el cual se turnó a comisiones, para el estudio y análisis de su contenido y emitir el dictamen respectivo.

A partir de la revisión y análisis realizado por la Comisión de Pueblos Indígenas, se llegó a lo siguiente:

CONSIDERACIONES

En términos de lo señalado en el artículo 60 fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es obligación del Gobernador del Estado, presentar dentro del periodo comprendido el día 15 y 30 de septiembre de cada año, el informe que manifieste el estado general que guarde la Administración Pública del Estado y señale con precisión el ejercicio del presupuesto.

El Congreso del Estado es competente para analizar y dictaminar el informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, en los términos



COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS



establecidos por el artículo 281, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Es por tanto que la Comisión de Pueblos Indígenas es competente para conocer y dictaminar los asuntos relativos a los temas relevantes respecto a la situación de los pueblos y comunidades indígenas pertenecientes al estado de Michoacán, conforme a lo establecido en los artículos 61 fracciones y 88 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

En materia de Pueblos Indígenas, es competencia de esta Comisión, glosar el primer informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, mismo que en su contenido sustancial respecto a la materia mencionada, se enfoca en señalar que la administración pública estatal invitó financieramente en el área de infraestructura para la educación de múltiples niveles en distintas regiones con presencia indígena en el Estado, las obras de infraestructura desarrolladas por el gobiernos estatal y mencionadas en el informe se señalan a continuación:

- *Construcción de un aula didáctica y servicios sanitarios en la primaria indígena (fondo de aportaciones múltiples 2015).* (2 obras) En la localidad de Pomoca, Municipio de Maravatio.
- *Construcción de servicios sanitarios en primaria indígena Francisco Villa, localidad San Ana (Cuartel Segundo)*
- *Terminación de un aula en el preescolar indígena (contingencias económicas 2014), Mesa de los Alzati, Zitacuaro.*
- *Construcción de un comedor en primaria indígena. (2 obras) Paracho de Verduzco.*
- *Construcción de 2 aulas didácticas en la primaria indígena Erandi, Santa Cruz Tanaco, Cherán.*
- *Equipamiento de 2 aulas didácticas en la primaria indígena Erandi, Santa Cruz Tanaco, Cherán.*
- *Rehabilitación de sanitarios en escuela primaria indígena, en varias localidades del Municipio de Paracho de Verduzco.*
- *Construcción de área deportiva, revestimiento de los estacionamientos y parador, y quioscos estudiantiles, en la universidad intercultural indígena*



COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS



informe únicamente señala valores de inversión respecto de las distintas obras que se realizaron, motivo por el cual, se estima conveniente, tener un dialogo directo, con la Secretaría de Pueblos Indígenas, a fin de conocer la existencia y contenido de los programas con los que cuenta la administración pública estatal, a fin de no solo ver el impacto de estos en beneficio de las comunidades y pueblos indígenas, sino que además, aportar en su caso, algunas ideas para implementar en apoyo de los pueblos originarios, o mejoras de los mismos, así como plantear las necesidades que esta comisión ha recogido en las distintas reuniones realizadas con las personas que habitan estas comunidades.

Lo anterior, en virtud de que se debe destacar la importancia que tienen los pueblos y comunidades indígenas para nuestro Estado, pues son parte fundamental de nuestra identidad cultural, sin mencionar que también los miembros de estas comunidades son michoacanos, que gozan de las mismas prerrogativas que el resto de la población que vive en territorio estatal y por lo tanto deben también contar con una base real de oportunidades para el desarrollo.

Para ello es indispensable que exista una buena coordinación entre esta Comisión y la autoridad administrativa encargada de asuntos indígenas en el estado, la Secretaría de Pueblos Indígenas, por lo que se considera que tal institución debe aproximarse en conjunto con esta Comisión de Pueblos Indígenas, a fin de desarrollar proyectos que beneficien a este sector.

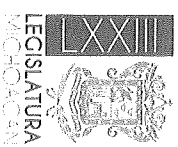
Además de estos detalles señalados, no se encontró menor inconveniente con la información brindada a través del documento expedido por el poder ejecutivo estatal.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto y en el contenido de los artículos 62 fracción XXII, 63, 64 fracción I, III y VIII, 88, 243 párrafo tercero, 244, 245 y 281, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO



COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS



PRIMERO.- Esta Comisión de Pueblos Indígenas, no encuentra observaciones sobre los datos vertidos en el informe que guarda la administración pública estatal, del periodo del 1º de octubre de del año 2015, al 15 de septiembre de 2016, rendido por el Gobernador del Estado de Michoacán, el Ing. Silvano Aureoles Conejo, referente a la materia que es competencia de esta Comisión.

SEGUNDO.- Esta Comisión se reserva el derecho que le asiste, contenido en el artículo 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, para entablar una mesa de análisis y dialogo, con el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Pueblos Indígenas, para conocer de forma pormenorizada los programas y/o proyectos diseñados con el fin de apoyar a las distintas comunidades y pueblos indígenas de Michoacán.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO.- Morelia, Michoacán de Ocampo, a 14 de febrero de 2017.

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS


DIP. JUAN FIGUEROA GÓMEZ
PRESIDENTE


DIP. ROBERTO CARLOS LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE

Fin

Las firmas que obran en la presente hoja, forman parte integral del Dictamen sobre el primer informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal en materia de turismo, elaborado por la Comisión de Turismo de fecha 14 de febrero de 2017.